

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2641/21

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2021, se acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arévalo, que se desarrollarán con sujeción a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo previsto en la oferta de empleo público del año 2018 aprobada por resolución de 20 de diciembre de 2018. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018. En cuanto a la ejecución de dicha oferta, hay que estar a lo previsto en el art. 11 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El número de plazas a proveer es de una, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Oferta de Empleo Público, con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de la Policía Local siempre que tenga lugar antes de la finalización del proceso de selección.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003,

de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo deméritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo deméritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión depuestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Castilla y León, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Arévalo, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c. Titulación: estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o Formación Profesional de Segundo Grado o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1 de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d. Capacidad: cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f. Antecedentes penales: carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g. Permiso de conducir: estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase A2 y B.
- h. Condiciones físicas y sanitarias: hallarse en condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo al que acceden.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, www.ayuntamientoarevalo.es, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que se consideren de interés, con carácter únicamente informativo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Con la solicitud se presentará:

- A) Copia del DNI o documento equivalente.
- B) La documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

C) Copia de los permisos de conducir A y B.

D) Certificado médico acreditativo de que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arévalo. Plaza del Real n.º 12. 05200 - Arévalo (Ávila).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica, señalando un plazo único e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Quienes dentro del plazo señalado no subsane los defectos, serán excluidos del proceso selectivo.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitido y excluidos. En dicha resolución se podrá determinar la fecha, lugar y hora determinando de la primera prueba que hubiera de realizarse.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se dará a conocer a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica del mismo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: un funcionario designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Arévalo.

Vocales:

- a) Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- b) Un miembro del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria.
- c) Dos funcionarios de carrera, designados por el órgano competente del Ayuntamiento de Arévalo.

Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arévalo, con voz, pero sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

6.6. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario o quienes les sustituya.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en la sede electrónica o en la página web, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.5. Concluido cada uno de los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con la indicación de la puntuación o valoración obtenida.

El tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima

prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo III de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá:

A. Las pruebas físicas que medirán, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, coordinación. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de "Apto" o "No Apto".

Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud:

- Disposición: el aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
 - * Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - ** Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.
 - *** Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- Marcas: los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de Longitud (Pies Juntos)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal:

- Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- Ejecución: cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- Marcas: los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento de Balón Medicinal		
EDAD	MUJERES (Balón de 3 kg)	HOMBRES (Balón de 5 kg)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos:

- Disposición: el aspirante se colocará en la pista en un lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en la tabla siguiente, se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- Marcas: los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para categoría de edad.

Carrera de Velocidad (60 metros)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos:

- Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- Ejecución: la propia de este tipo de carrera sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medido de los dos medidos.
- Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- Invalidaciones: de acuerdo con el reglamento de la FIAA.
- Marcas: los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de Resistencia (1.000 metros)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- Disposición: los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

- Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- Marcas: los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Natación (25 metros estilo libre)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	24''	21''
De 33 y hasta 38 años	25''	22''
De 39 y hasta 44 años	26''	23''
De 45 y más años	27''	24''

B. Prueba psicotécnica:

De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de varios cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirá en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión preceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Personalidad: autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de automotivación.
- La calificación será de "Apto" o "No Apto".

C. Prueba de conocimiento:

- En una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II

a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Castilla y León. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Castilla y León o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Castilla y León. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha determinación de las fases del concurso-oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

El Tribunal elevará al órgano competente el aspirante que ha superado el proceso selectivo, así como la relación complementaria que sigan al candidato/a propuesto/a. No se podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante dará traslado, junto con el candidato/a que ha superado el proceso selectivo, de la relación complementaria de los candidatos/as que sigan al propuesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Documento acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Castilla y León, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Se devengarán exclusivamente las retribuciones que se establezcan por la legislación vigente, como funcionarios en prácticas.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Castilla y León o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición y curso de capacitación.

13. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el BOE, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el "BOE", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Arévalo, 21 de diciembre de 2021.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

ANEXO I
MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO								
Fecha publicación convocatoria (BOE)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Promoción Interna.					
Día	Mes	Año						
DATOS DEL SOLICITANTE								
DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio / Localidad:			C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:		
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> En Papel <input type="checkbox"/> Electrónico								
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE CUARTA) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente								
<input type="checkbox"/> Copia del DNI <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir: <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> Relación de méritos <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.								
TITULACIÓN								
Titulación					Centro de expedición			
HISTORIAL PROFESIONAL								
Cuerpo de Policía Local de procedencia			Fecha de ingreso en el Cuerpo			Curso de Formación Básica, año:		

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arévalo.

En de de 20.....

(Firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arévalo. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arévalo plaza del real Nº 12, código postal 05200.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo

ANEXO II
PROGRAMA
Bloque I

Tema 1. El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. Procedimiento administrativo sancionador. Valor de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad: Presunción de veracidad. Alcance de la presunción de veracidad: hechos apreciados directamente. Ratificación de la denuncia. Ratificación por los mismos agentes denunciadores. Cuándo resulta exigible la ratificación de la denuncia. Contenido de la ratificación. Plazo para realizar la ratificación. Valor probatorio de la denuncia no ratificada por el agente denunciante.

Tema 3. Ley de Tráfico: Título Preliminar (Objeto de la Ley y ámbito de aplicación), Título I (del ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial) y Título II (Normas de comportamiento en la circulación).

Tema 4. Ley de Tráfico: Título III (de la señalización), Título IV (de las autorizaciones administrativas) y Título V (Régimen sancionador).

Tema 5. Ley de Enjuiciamiento Criminal (I): Libro II, Título I: De la denuncia (artículos 259 a 269, ambos incluidos). Título III: De la Policía Judicial (artículos 282 a 298, ambos incluidos). Libro IV, Título II, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial (artículos 769 a 772, ambos incluidos).

Tema 6. Ley de Enjuiciamiento Criminal (II): Libro II, Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado (artículos 545 a 572, ambos incluidos). Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves (artículos 962 a 977, ambos incluidos).

Tema 7. El Código Penal (I). De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal (artículos 1 a 9, ambos incluidos). De la infracción penal (artículos 10 a 26, ambos incluidos). De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículos 27 a 31 quinquies, ambos incluidos).

Tema 8. El Código Penal (II): De las penas, sus clases y efectos (artículos 32 a 60, ambos incluidos).

Tema 9. El Código Penal (III): Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (artículos 178 a 194, ambos incluidos). Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección (artículos 226 a 233, ambos incluidos).

Tema 10. El Código Penal (IV): Del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244). De los delitos contra la seguridad vial (artículos 379 a 385, ambos incluidos).

Tema 11. El Código Penal (V): Delitos contra la Administración Pública (artículos 404 a 445, ambos incluidos).

Tema 12. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título IV: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo I (Disposiciones generales). Capítulo II (De las funciones). Capítulo III (De la Guardia Civil). Capítulo IV (De la Policía).

Tema 13. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo V (De la organización de las unidades de Policía Judicial). Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales.

Tema 14. Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (I). Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Documentación e identificación personal. Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 15. Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (II). Capítulo IV: Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad. Capítulo V: Régimen sancionador.

Tema 16. La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 17. Decreto-ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 18. Controles policiales: Tipología y distribución: el radar, la alcoholemia, la seguridad ciudadana.

Tema 19. El atestado policial. El secreto del Atestado. Requisitos formales. Valor procesal del atestado. Destino del Atestado.

Tema 20. Violencia contra los menores. Normativa Básica de protección de menores.

Bloque II

Tema 1. Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (I): Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

Tema 2. Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (II): Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 3. Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 4. Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993: Capítulo Preliminar. Sección Y (clasificación de las armas reglamentadas). Sección 4.^a (Armas prohibidas). Sección 6.^a (intervención e inspección). Sección 7.^a (Armeros).

Tema 5. Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 50/2010, de 18 de noviembre).

Tema 6. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública.

Tema 7. Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 8. Autorizaciones Administrativas para conducir. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 9. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 10. Ordenanzas municipales. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 11. Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 12. Ordenanza reguladora de la recogida, selección y tratamiento de los residuos urbanos, limpieza viaria y anuncios y publicidad sobre soportes públicos.

Tema 13. Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (I): Disposiciones generales. Inspección y régimen sancionador.

Tema 14. Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (II): Prevención y corrección de la contaminación acústica.

Tema 15. Control de alcoholemia (I): La prueba de alcoholemia en supuestos de tráfico de vehículos a motor. Conformidad constitucional de la prueba de alcoholemia. Personas obligadas. Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado. Práctica de las pruebas. Diligencias del Agente de la Autoridad. Requisitos de los partes de alcoholemia.

Tema 16. Control de alcoholemia (II): Inmovilización del vehículo. Obligaciones del personal sanitario. Valor de las pruebas de detección alcohólica. Delito o infracción administrativa en la conducción con índices de alcohol superiores a los permitidos. Detección de sustancias estupefacientes. Personas obligadas. Práctica de la detección de estupefacientes.

Tema 17. Las bebidas alcohólicas y drogas en la conducción de vehículos. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

Tema 18. Ordenanza de circulación.

Tema 19. Callejero del Municipio de Arévalo.

Tema 20. La organización del municipio: el Ayuntamiento.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria.

La fecha de referencia de méritos es la de la publicación de la convocatoria. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase. Tales publicaciones se realizarán en los lugares establecidos en la convocatoria.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación de los baremos fijados a continuación y supondrá una valoración del 40 % del total del proceso selectivo.

1.1. Méritos preferentes:

- a) Recompensas: su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

La valoración de distinciones o recompensas, no incluidas en la tabla siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA	Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León – Oroindividual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León – Plataindividual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León – Orocolectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León – Platacolectiva	0,075	0,075

- b) Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpo de Policía Local. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades Públicas o privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades

Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

- c) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de Servicios	Puntos por mes (30 días) de servicio
En Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionadas con la profesión policial	0,01

- d) Servicios de Protección Civil: se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1,00 punto.

2.2. Méritos no preferentes:

- a) Idiomas: se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del Marco Común de referencia Europea para Lenguas	Puntos por idiomas
B1 Intermedio	0,25
B2 Intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

- b) Socorrismo: se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla, siendo su puntuación máxima de 0,25 puntos:

Diploma o Certificado	Puntos
Primeros Auxilios	0,10
Primeros Auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

- c) Defensa personal: se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1,00 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

- d) Titulación académica: se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2,00 puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias Sociales Jurídicas	Otras Ramas
Estudios de Primer Ciclo (diplomado, maestro, arquitectotécnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Master	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

ANEXO IV FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud:

- A. Disposición: el aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- B. Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- C. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- D. Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- E. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- F. Marcas: los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2 , 30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2 , 20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2 , 10
De 45 y más años	1,60	2 , 00

2. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- A. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- B. Ejecución: cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- C. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- D. Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- E. Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- F. Marcas: los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL		
Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25	6 , 25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5 , 75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5 , 25
De 45 y más años	4,75	4 , 75

3. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- A. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- B. Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- C. Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que

terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba señalados en el apartado f. se incrementarán en 3 décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- D. Intentos: se permiten un intento y dentro del mismo una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- E. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- F. Marcas: los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8 ,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9 ,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9 ,6"
De 45 y más años	11,8"	10 ,0"

4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- A. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- B. Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- C. Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- D. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- E. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- F. Marcas: los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3 ' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3 ' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4 ' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4 ' 25"

5. Prueba de natación (25 m. estilo libre).

- A. Disposición: los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- B. Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- C. Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- D. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- E. Invaldaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- F. Marcas: los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

NATACIÓN (25 metros estilo libre)		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24''	21 ''
De 33 y hasta 38 años	25''	22 ''
De 39 y hasta 44 años	26''	23 ''
De 45 y más años	27''	24 ''

Prueba psicotécnica:

De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de varios cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirá en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

Aptitudes mentales: Razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión preceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.

Personalidad: Autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de automotivación.

La calificación será de "Apto" o "No Apto".

Prueba de conocimientos:

Consistente en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Prueba teórica.

Consistirá en la resolución de 50 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el Anexo II (Bloque I y II) de las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,20 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no serán tenidas en cuenta.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, a contestar dentro de los 60 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Caso práctico.

Resolución de un supuesto práctico de tareas policiales relacionado con la parte del Contenido Específico del Anexo II. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta.

Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto; siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para superar la prueba.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

El supuesto práctico será leído por los aspirantes para su valoración por el tribunal a la finalización del mismo.

Si la calificación obtenida en cada una de las pruebas es al menos de 5,00 puntos, la calificación conjunta de la misma será de 0 a 10 puntos y vendrá determinada por la media obtenida en cada una de las pruebas.

ANEXO V**CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES**

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Exclusiones físicas.

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: mínima 3.000.

Exclusiones médicas.

Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Psoriasis.
- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Enfermedad del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.